

Constancia secretarial: Manizales, veinte (20) de enero de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que ingresó por reparto la demanda ejecutiva radicado 17001-40-03-011-2021-00017.

Consultada la base de datos del SIRNA, la apoderada actora ha reportado en la demanda y en el poder el correo electrónico obrante en el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de enero de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Editora Direct Network Associates S.A.S en liquidación contra Yeimi Castrillón Giraldo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00017-00.

El escrito cumple los requisitos del artículo 82 y ss del CGP habrá de librarse el mandamiento de pago conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues del título valor se deduce que se trata de una obligación expresa, clara y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (art. 422 ídem). Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra Yeimi Castrillón Giraldo y a favor de Editora Direct Network Associates S.A.S en liquidación por las siguientes sumas de dinero:

1. TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$3.952.000) por concepto del capital insoluto contenido en el contrato de compraventa de material pedagógico No. 19732 suscrito el 22 de junio de 2019.

1.1 Por los intereses de mora del capital anterior, causados desde el 23 de septiembre de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

SEGUNDO: Notificar al demandado en la forma indicada en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería a Isabel Cristina Vergara Sánchez portadora de la T.P. n.º 206.130 del C.S.J., para representar los intereses de su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1168dff98eb80c09de8687d74e5907a5f93f23bc11c3b49cebf210d21c453a74

Documento generado en 20/01/2021 03:55:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>